



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 107 -2013-PR-GR PUNO

19 MAR 2013

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 001-2013-GRP/CEP, Informe Nº 002-2012-GR-PUNO/ORO, Opinión Legal Nº 155-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 008-2013-GRP/CEP, PARA LA CONTRATACION DE BIENES CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD ARTESANAL, TEXTIL Y ARTICULACION AL MERCADO - REGION PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Comité Especial Permanente encargado de conducir la Adjudicación Directa Selectiva Nº 008-2013-GRP/CEP para la contratación de bienes: Camioneta Doble Cabina 4x4 para el Proyecto: "Mejoramiento de la Producción y Productividad Artesanal, Textil y Articulación al Mercado - Región Puno", mediante Informe Nº 001-2013-GRP/CEP da cuenta que en el mencionado proceso "la etapa de Integración de Bases estaba programado para el día 26 de febrero del 2013, lo que no se logro realizarlo, por motivos de que el encargado de realizar los registros en el sistema estuvo con demasiada recarga laboral, a razón de que en estos días se viene realizando una considerable cantidad de procesos (...) razón por el que no se logró realizar la integración de bases del proceso en mención en la fecha establecida a pesar de que cada día se vienen laborando hasta horas muy avanzadas de la noche (...)- Razón por el este Comité solicita se retrotraiga el proceso de selección señalado en el rubro del asunto hasta la etapa de Integración de Bases, para poder proseguir con el proceso de selección";



Que, el artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: "Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.- La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones";



Que, de lo actuado en el expediente y lo informado al SEACE se tiene que en la Adjudicación Directa Selectiva Nº 008-2013-GRP/CEP estaba programado para el día 26 de febrero del 2013 la integración de las Bases, lo que no se ha cumplido por parte del Comité Especial como se advierte del SEACE y de los informes de vistos, en consecuencia, habiéndose advertido los vicios descritos anteriormente y considerando el estado actual del proceso y los alcances del artículo 56º de la Ley, deberá declararse de oficio la nulidad del proceso al haberse transgredido el artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, retro trayendo el proceso hasta la etapa de Integración de Bases;

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se debe considerar que conforme a lo dispuesto por los artículos 24º y 25º de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial tiene a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, y sus miembros son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley, por lo que es necesario ante los indicios de la comisión de falta administrativa, se disponga la remisión de copia fedatada de todo lo actuado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en cumplimiento de sus atribuciones, se pronuncie respecto a la falta administrativa, en que habrían incurrido los miembros del Comité Especial Ing. Néstor Modesto Mamani Tili, Rogelio Cipriano Calisaya Quispe y Félix Ricardo Marquina Soto, que habrían dado lugar a que se incurra en causal de nulidad, por transgredir la normatividad en contrataciones del estado, en la Adjudicación Directa Selectiva Nº 008-2013-GRP/CEP para la contratación de bienes Camioneta Doble cabina 4x4 para el Proyecto "Mejoramiento de la Producción y Productividad Artesanal, Textil y Articulación al Mercado - Región Puno"; en concordancia con el artículo 46º de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone: "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. (...)- En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo se aplicarán, de acuerdo a su gravedad, las siguientes sanciones: a) Amonestación escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones de treinta (30) a noventa (90) días; c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce (12) meses; y, d) Destitución o despido";



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 107 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 19 MAR 2013

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Adjudicación Directa Selectiva Nº 008-2013-GRP/CEP para la contratación de bienes: Camioneta Doble Cabina 4x4, para el Proyecto "Mejoramiento de la Producción y Productividad Artesanal, Textil y Articulación al Mercado – Región Puno", retro trayendo el proceso hasta la etapa de Integración de Bases.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se remita copia fedatada de todo lo actuado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, a fin de que en cumplimiento de sus atribuciones, se pronuncie respecto a la falta administrativa, en que habrían incurrido los miembros del Comité Especial Ing. Néstor Modesto Mamani Titi, Rogelio Cipriano Calisaya Quispe y Félix Ricardo Marquina Soto, que habrían dado lugar a que se incurra en causal de nulidad, por transgredir la normatividad en contrataciones del estado, en la Adjudicación Directa Selectiva Nº 008-2013-GRP/CEP para la contratación de bienes: Camioneta Doble Cabina 4X4 para el Proyecto "Mejoramiento de la Producción y Productividad Artesanal, Textil y Articulación al Mercado – Región Puno"; en concordancia con el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el desglose del Expediente de Contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de su custodia y responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

SAUL BERMUDEZ PAREDES
Vice Presidente Regional
(e) Despacho Presidencial